

Prórroga de los ERTes, 29 de septiembre de 2020

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Principales líneas:

1.- Se prorrogan todos los ERTes vigentes basados en el art. 22 del RD-L8/2020

2.- Nuevos ERTes surgidos a partir del 1 de octubre:

Distintos supuestos:	por imposibilidad de desarrollo de la actividad debido a nuevas restricciones	de rebrote	por limitación del desarrollo de la actividad	Por causas ETOP derivadas del COVID19
Formalidades:	<p>a) hay que tramitar un nuevo ERTE según el Estatuto de los Trabajadores ET art 47.3</p> <p>b) uno por cada centro de trabajo</p> <p>c) exoneraciones (durante el cierre y hasta 31 enero 2021): *menos de 50 trabajadores, 100% *más de 50 trabajadores: 90%</p>	<p>exoneraciones (durante el cierre y hasta 31 enero 2021): *menos de 50 trabajadores, 100% *más de 50 trabajadores: 90%</p>	<p>a) hay que tramitar un nuevo ERTE según el Estatuto de los Trabajadores ET art 47.3</p> <p>b) uno por cada centro de trabajo</p> <p>c) exoneraciones (durante el cierre y hasta 31 enero 2021): *menos de 50 trabajadores, 100% oct 90% nov 85% diciembre 80% enero *más de 50 trabajadores: 90% oct 80% nov 75% diciembre 70% enero</p>	<p>* tramitar ERTE procedimiento abreviado art. 23 RDL8/2020</p> <p>*puede iniciarse durante ERTE FM</p> <p>*si este ya acabó, se retrotraen los efectos del ERTE ETOP a dicha fecha</p> <p>*los ERTes ETOP ya vigentes se mantienen en los términos que estaban</p> <p>*se pueden prorrogar si hay acuerdo con sindicatos</p> <p>*exoneración en ERTes ETOP prorrogados: solo los cnaes siguientes</p>

ERTEs prorrogados en empresas de sectores con más de 15% de trabajadores en ERTE y menos de un 65% de tasa de recuperación.

Prórroga automática: CNAEs del Anexo

Prórroga que hay que acreditar a autoridad laboral: si más del 50% facturación en 2019 procede de tratos con las empresas del Anexo

Prórroga que hay que acreditar a autoridad laboral: si dependen indirectamente de las del Anexo

(La declaración de ser empresa dependiente o en la cadena de valor, en estos dos casos, hay que solicitarlo entre el 5 y 19 de octubre.)

Exoneraciones:

- 1.- Empresas con ERTE FM prorrogado, o que vayan de un ERTE FM a ERTE ETOP Y que sean de los CNAEs del Anexo o dependientes de estas
- 2.- Empresas que tengan un ERTE ETOP y sean del Anexo

En ambos casos, Menos de 50 trabajadores, 85% en oct, nov, dic y enero

Más de 50 trabajadores, 75% en oct, nov, dic, y enero

Prohibiciones:

No horas extraordinarias, ni nuevas contrataciones, ni externalizaciones (salvo razones justificadas que hay que acreditar)

No despidos ni suspensión de contratos temporales

No repartir dividendos

Compromiso de mantenimiento del empleo 6 meses más, desde que termine el compromiso anterior.

No aplica a empresas en paraísos fiscales

Prestaciones de desempleo:

Sin carencia hasta 31 enero 2021

Se pueden compatibilizar con trabajo a tiempo parcial, en determinadas circunstancias

Prestación extraordinaria:

Para trabajadores fijos discontinuos o que realicen trabajos fijos o periódicos que se repiten en fechas ciertas

Hasta 31 enero de 2020

ANEXO (Listado de CNAE-09)

<https://estaticos.elperiodico.com/resources/pdf/0/0/1601381923600.pdf>

FECE, 29 de septiembre 2020